

4542 ORDEN de 12 de marzo de 1996, de la Consejería de Presidencia por la que se convocan subvenciones a las entidades deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes.

La Ley 4/1993, de 16 de julio del Deporte de la Región de Murcia establece como competencia de la Administración Regional la tutela y promoción de las asociaciones y federaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma, disponiendo de un sistema de ayudas y financiación junto con un mecanismo de control que garantice la correcta aplicación de los recursos materiales a los fines previstos.

La presente Orden materializa, esta competencia de la Administración Regional, estableciendo un programa de ayudas a las entidades deportivas de la Región de Murcia.

La Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, contempla en el programa 457-A. Deportes, los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a las Familias e Instituciones sin fin de lucro de la Región de Murcia.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, es necesario establecer las normas reguladoras para su concesión, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente convocatoria tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Federaciones Deportivas y Asociaciones Deportivas de la Región de Murcia, en materia de deportes.

2. Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establecen en la Ley 13/1995, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1996, partida 11.05.457-A.485 por importe de 70.000.000 pesetas, y partida 11.05.457-A.486 por importe de 29.950.000 pesetas.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden las asociaciones deportivas inscritas en

el Registro de Entidades Deportivas de la Región de Murcia, así como las Federaciones Deportivas de la Región de Murcia y las Delegaciones Territoriales Murcianas de las Federaciones Deportivas Españolas.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, y para poder ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden, las entidades deportivas deberán haber justificado, de modo adecuado, los gastos correspondientes a las subvenciones concedidas con anterioridad así como el cumplimiento de los fines que la motivaron, antes de los 25 días naturales posteriores a la fecha final de presentación de solicitudes.

3. Excepcionalmente, lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellos perceptores de ayudas y subvenciones, que con cargo a la Orden de 1995, deberían justificar antes del 30 de septiembre de 1996, fecha que se mantendrá.

Artículo 3. Tramitación.

1. SOLICITUDES.

1.1.- Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en único modelo de instancia que figura como anexo III a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Juventud y Deportes.

1.2.- Las solicitudes se presentaran en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, calle Aciselo Díaz, s/n., de Murcia o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3.- El plazo para la presentación de solicitudes será de veinticinco días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos legalmente exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se procederá sin más trámite al archivo de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Artículo 4. Resolución.

1. Para el estudio y valoración de solicitudes de subvención acogidas a la presente Orden, se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá por cometido la cla-

boración de un informe propuesta de resolución el cual será elevado por el Director General de Juventud y Deportes al Consejero de Presidencia. Dicho informe propuesta contendrá relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como relación de aquellos solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada, debiendo especificar en sus conclusiones una valoración de los criterios empleados en su distribución.

Esta Comisión de Evaluación estará formada por las siguientes personas:

Presidente: El Director General de Juventud y Deportes.

Vocales:

- El Jefe de Servicio de Deportes.

- Un Concejal de Deportes a propuesta de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

- El Presidente de una Federación Deportiva de la Región de Murcia designado por el Director General de Juventud y Deportes oída la propuesta de las Federaciones.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes.

2. El Consejero de Presidencia, a la vista de la propuesta razonada del Director General de Juventud y Deportes, a la que acompañará los informes técnicos pertinentes, una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios recogidos en la presente Orden por la Comisión de Evaluación, concederá o denegará la subvención. Tanto la concesión como la denegación se notificarán en forma legal.

3. La Comisión de Evaluación podrá solicitar a los interesados la aportación de cuantos datos y documentos se consideren necesarios o convenientes para la evaluación de la petición.

4. La resolución de las subvenciones solicitadas se dictará en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderán desestimadas las peticiones.

5. El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 5. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas

por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

b) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

c) No destinar el importe de la subvención concedida a un programa totalmente diferente a aquel para el cual se concedió la subvención.

d) Admitir la presencia y el control de la Dirección General de Juventud y Deportes.

e) Hacer constar en toda información o publicidad de las actividades, en el material de difusión de los programas subvencionados etc., la participación de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención, que estime pertinente la Consejería de Presidencia, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

h) Comunicar a la Consejería de Presidencia la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

i) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

j) Devolver el importe de la subvención cuando no haya sido destinada al fin para el que se concedió y/o no haya sido justificada en tiempo y forma.

Artículo 7. Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130, de 7 de junio) por la que se establecen normas reguladoras sobre justificación de subvenciones, las entidades que perciban ayudas reguladas por la presente Orden quedarán obligados a justificarlas antes del 30 de marzo de 1997 del siguiente modo:

a) Certificado del Secretario de la entidad, con el visto bueno del Presidente, según contenido anexo IV.

b) Memoria del cumplimiento de los programas subvencionados, según contenido del anexo V.

c) Cuenta justificativa, según contenido del anexo VI, de cada una de los programas subvencionados.

Artículo 8. Pago.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas que conste acreditado que los beneficiarios se encuentran al corriente en las obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma.

Artículo 9. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el artículo 51.8 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, en su redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-91).

Artículo 10. Responsabilidades y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden quedarán sometidos al cumplimiento de los requisitos, responsabilidades y régimen sancionador, previstos en los artículos 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, según redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992 (Suplemento n.º 5 del "Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 299 de 30-12-91).

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Juventud y Deportes para que adopte las resoluciones que estime oportunas para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 12 de marzo de 1996.— El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García.**

ANEXO I

SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS DE LA REGIÓN DE MURCIA Y A DELEGACIONES TERRITORIALES MURCIANAS DE LAS FEDERACIONES ESPAÑOLAS

1. OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas del Proyecto de Actividades para el año 1996, entre otros los siguientes :

PROGRAMAS

1. Actividades ordinarias de la Federación.

2. Competiciones o manifestaciones deportivas de interés regional, nacional o internacional. Entre ellas:

- Concentraciones.
- Control Médico-Deportivo.
- Centros Regionales de perfeccionamiento deportivo.
- Competiciones y manifestaciones deportivas.

3. Docencia. Entre ellas:

- Cursos de formación de técnicos, jueces y árbitros.
- Cursos de perfeccionamiento y actualización.

4. Promoción y divulgación. Entre ellos:

- Colaboración en Escuelas Deportivas Municipales y Deporte en-Edad Escolar.
- Campañas de Deporte para todos.
- Campañas específicas de actividades.
- Campañas de divulgación de la actividad física y deportiva entre los jóvenes.
- Campañas que favorezcan la equiparación de la práctica deportiva de ambos sexos.
- Edición de folletos, reglamentos y publicaciones.

Se podrán incluir en el Proyecto de Actividades para el año 1996, programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 2.1. Fotocopia del C.I.F. de la Federación Deportiva.
- 2.2. Proyecto de Actividades para el año 1996 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.
- 2.3. Certificación en la que se especifique la subvención recibida de la Federación Española para 1995.
- 2.4. Estadística de Licencias Deportivas correspondiente al año 1995 o a la temporada 95/96 así como una descripción del Sistema de Competición empleado por la Federación Deportiva en sus competiciones federadas oficiales según modelo *Anexo VII* que se acompaña.

2.5. Presupuesto de la Federación correspondiente a 1996 firmado por el Secretario con el V.º B.º del Presidente en caso de no encontrarse aprobado el mismo se presentará certificación del Secretario de la Federación en la que se recoja el motivo de tal circunstancia, debiéndose aportar el mismo una vez aprobado.

2.6. Cualquier otro documento que a juicio de la Federación justifique la necesidad de la subvención solicitada.

3. VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los siguientes parámetros, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos:

a) El nivel técnico deportivo de los programas presentados, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos, la organización y realización de actividades de interés nacional o internacional en la Región de Murcia, la existencia de un programa especial, etc.

b) El contenido de cada programa, valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la existencia de escuelas deportivas de la Federación, el número de competiciones, los cursos de técnicos y de árbitros, las campañas de promoción del deporte de base, la población afectada por las actividades, la participación de selecciones en Campeonatos de España, el apoyo a los deportistas, etc.

c) La adquisición del material necesario para la consecución, implantación y desarrollo del programa de actividades.

d) Número de licencias y sistemas de competición.

e) Actividad ordinaria de la Federación Deportiva.

ANEXO II

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEPORTIVAS

1. OBJETO.

Las subvenciones irán destinadas a financiar programas del Proyecto de Actividades para el año 1996, entre otros los siguientes :

PROGRAMAS

1.- Campañas de promoción y divulgación del deporte.

2.- Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas.

3.- Creación y mantenimiento de escuelas deportivas dependiente de la entidad solicitante, especialmente en deportes poco desarrollados en la Región de Murcia y con posibilidad de arraigo en bases populares amplias, desde la perspectiva de la promoción del deporte para todos.

4.- Actividades propias de la Asociación Deportiva en el desarrollo de sus objetivos estatutarios.

Se podrán incluir en el Proyecto de Actividades para el año 1996, programas no contemplados en los apartados anteriores motivados por su carácter extraordinario o por su repercusión e importancia deportiva.

2. DOCUMENTACIÓN.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

1.- Fotocopia del C.I.F. de la asociación deportiva.

2.- Proyecto de Actividades para el año 1996 compuesto de memoria y presupuesto de cada uno de los programas para los que se solicita subvención.

3. VALORACIÓN.

Para la concesión de las subvenciones se valoran los programas siguientes, estableciéndose en la propuesta de concesión los porcentajes de cada uno de ellos :

a) Categoría oficial de la Asociación solicitante, según el tipo y nivel de la competición en la que participa.

b) Programas de carácter nacional o internacional. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: número de regiones y países participantes, número de deportistas de élite participantes, nivel de la prueba, necesidades de desplazamientos, etc.

c) Programas que contemplen competiciones federadas internacionales o eventos de especial repercusión en la Región de Murcia.

d) Programas de carácter ordinario de la entidad solicitante. Valorándose, entre otros, los siguientes aspectos: la repercusión de las actividades a nivel local o regional, la participación de equipos en competición federada de carácter regional o en representación de federaciones deportivas en competiciones oficiales nacionales, la creación de escuelas deportivas, etc.

**ANEXO III
MODELO OFICIAL DE INSTANCIA**

D. _____, con N.I.F. : _____
 domiciliada en _____, nº _____ Cod. Postal _____
 con teléfono nº _____, como Presidente de _____
 con C.I.F. _____, cuya fotocopia se adjunta a la presente solicitud, con
 domicilio social de la entidad en la calle _____, nº _____ de _____
 Cod.Postal: _____, con teléfono _____, inscrita en el Registro de Entidades
 Deportivas de la Región de Murcia de la Dirección General de Juventud y Deportes con el
 número _____ nombre de la entidad bancaria y Código Cuenta Cliente (20
 dígitos) _____.

EXPONE :

Que acogiéndose a la Orden que regula la concesión de subvenciones a las Entidades
 Deportivas o Federaciones Deportivas de la Región de Murcia en materia de deportes para el
 año 1996.

SOLICITA :

Una subvención total de _____ pesetas, fundamentándose en la
 documentación que se adjunta a la presente solicitud según se detalla a continuación:

Programas Otras Asociaciones deportivas	Programas federaciones deportivas
I. Campañas de promoción y divulgación del deporte. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto	I.- Actividades Ordinarias de la Federación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto certificación española Presupuesto 96
II. Organización y participación en competiciones y manifestaciones deportivas con prioridad a las de ámbito regional. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto	II.- Competiciones y manifestaciones deportivas de interés regional, nacional e internacional.. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto certificación española Presupuesto 96
III. Creación y mantenimiento de Escuelas Deportivas de la entidad solicitante. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto	III.- Docencia. Cursos de formación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto certificación española Presupuesto 96
IV. Otras actividades propias para el desarrollo de objetivos estatutarios. subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto	IV.- Promoción y divulgación. - subvención solicitada: - documentación presentada: memoria presupuesto certificación española Presupuesto 96

En _____, a _____ de _____ de 1.996.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA. COMUNIDAD AUTÓNOMA MURCIA
 (presentar por duplicado)

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1996**ANEXO IV**

D. _____, con NIF _____, en calidad de Secretario de (1) _____

CERTIFICO:

Que esta entidad ha recibido de la Consejería de Presidencia, subvención por importe de _____, para los programas :

Que dicha subvención se ha destinado a la realización de los programas para los cuales se concedió.

Que los justificantes que en Anexo VI se relacionan corresponden a los gastos efectuados para la realización de los mismos.

Que los justificantes originales quedan custodiados a disposición de la Dirección General de Juventud y Deportes para posibles comprobaciones en (2) _____.

Y para que conste a efectos de justificación de la subvención ante la Dirección General de Juventud y Deportes, firmo el presente en _____ a ___ de _____ de 199 ___.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº., EL PRESIDENTE,

Fdo. _____ Fdo. _____

(1) Federación, Club, Asociación, etc.

(2) Consignar domicilio completo de la sede de la entidad o especificar lugar donde quedan depositados.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1996**ANEXO V****MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA**

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE DE LA ENTIDAD: _____

DIRECCION: _____

MUNICIPIO: _____ C. POSTAL: _____

TELEFONO/S: _____

C.I.F. _____

DENOMINACION DEL PROGRAMA :

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION:

NUMERO DE PARTICIPANTES: _____

CONTENIDO DE LA MEMORIA

- 1.- Explicación del desarrollo del programa.
- 2.- Valoración, conclusiones y sugerencias.
- 3.- Personal que ejecutó el programa.
- 4.- Instalaciones utilizadas en el desarrollo del programa.
- 5.- Entidades que han colaborado en su realización

Observaciones:

Adjuntar carteles, folletos, fotografías o cualquier documentación que a juicio del beneficiario de la subvención justifique el cumplimiento del programa subvencionado y en los que conste la colaboración de la Consejería de Presidencia, Dirección General de Juventud y Deportes.

MEMORIA JUSTIFICATIVA SUBVENCIONES EJERCICIO ECONOMICO 1996**ANEXO VI****CUENTA JUSTIFICATIVA**NOMBRE DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:
_____IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCION RECIBIDA DE LA
CONSEJERÍA PRESIDENCIA: _____ Pesetas.

APORTACION DE RECURSOS PROPIOS: _____

OTRAS APORTACIONES: _____

RELACION DE JUSTIFICANTES

<u>JUSTIF Nº</u>	<u>FECHA</u>	<u>PERCEPTOR</u> (Con su CIF o NIF)	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>

_____, a ___ de _____ de 199 __

Vº Bº, EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO,

Fdo. _____

Fdo. _____

ANEXO VII

ESTADÍSTICA DE LICENCIAS DEPORTIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 1995 O A LA TEMPORADA 95/96. DESCRIPCIÓN SISTEMA DE COMPETICIÓN EMPLEADO POR FEDERACIÓN DEPORTIVA EN COMPETICIONES OFICIALES.

SISTEMAS DE COMPETICION

	ELIMINATORIAS.
	TORNEO.
	ELIMINTARIAS SUCESIVAS.

	FASE FINAL.
	LIGA A UNA VUELTA.
	RANKING.

	CONCENTRACIONES FIN DE SEMANA.
	LIGA DOBLE VUELTA.
	OTROS (especificar):.

observaciones:

ESTADISTICA DE LICENCIAS

LICENCIAS DE CLUBES Y DEPORTISTAS.

NUMERO CLUBES	NUMERO MUNICIPIOS	LICENCIAS VETERANOS		LICENCIAS SENIOR		LICENCIAS PROMESAS		LICENCIAS JUVENIL		LICENCIAS CADETE		LICENCIAS INFANTIL		LICENCIAS ALEVIN	
		MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.	MAS.	FEM.

LICENCIAS DE ARBITROS/JUECES Y TECNICOS/ENTRENADORES

	REGIONAL		NACIONAL		INTERNACIONAL	
	MASC.	FEME.	MASC.	FEME.	MASC.	FEME.
ARBITROS/JUECES						
TECNICOS/ENTRENADORES						